



RADICADO: 680014003004-2019-00714-00

CONSTANCIA: Al despacho solicitud de relevo del curador designado, comoquiera que el DR. CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE informa que actualmente esta actuando como curador ad-litem en mas de cinco procesos. Bucaramanga 14 de octubre de 2022.

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho en aras de garantizar que la notificación de la parte demandada se lleve a cabo.

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE de la lista de auxiliares de justicia que se encuentra disponible en el despacho, al Doctor **CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE**, en consecuencia, se designa al (la) Dr. (a) **YANITZE DANIELA HERNANDEZ ESCOBAR**, como curador (a) ad-litem de **JHON ALEXANDER MOLINA LEON y CESAR EDUARDO LEON MEDINA**, Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 161</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>18 de octubre de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d764ddaca67d8b490ed5814f7315761fcf5565af4eba75eaf2408ee6f061c3cb**

Documento generado en 14/10/2022 04:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>